Asunción, 07 de diciembre de 2012.

352

Contratación Directa – PAC Nº 32 - ID Nº 237634

Informe de Evaluación

Recarga de Extintores de Incendio

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, en adelante el Decreto, se emite la Resolución CGR Nº 1200 de fecha 06/12/12 *"Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de la Contratación Directa convocada para la "Recarga de Extintores de Incendio, PAC Nº 32".*

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:
Abog. Jacinto Galeano González.

Por la Dirección General de Licitaciones:
Abog. Del Rosío Ruiz Díaz

Por la Dirección General de Administración:
Abog. Eulogio Gabriel Rivas Vera.
Abog. Olga Soledad Añazco Sosa, quien cuenta con el Certificado que la habilita de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1285/*09 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS PARA CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 CUENTE CON UN MIEMBRO CERTIFICADO".*

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación que surja, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la mencionada ley, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa PAC Nº 32/2012.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento de todas las firmas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase:** En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

.../

///...

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guarda relación con el presente procedimiento de contratación, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es la "Contratación Directa", conforme al Artículo 16 inciso c) de Ley Nº 2051/03, y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 091/12 de fecha 27 de febrero de 2012, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2012 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*".
- Resolución CGR Nº 990/12 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADA PARA LA RECARGA DE EXTINTORES...".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000059/2012, por G. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones).
- Se aclara que el tipo de contrato es por el monto total y será formalizado por Orden de Compra/ Servicio.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 20/11/2012 y Nº de Exp. 345675.
- Las empresas invitadas fueron: REGIMIENTO 8 S.R.L, EXTINTORES PARANA, MATA FUEGO DEL PARAGUAY, FIRE MASTER S.R.L., EXTINTORES SAN FERNANDO y PCI.
- Acto de apertura de sobres se realizó en fecha 05/12/12. Conforme al acta labrada en esa oportunidad, se constata la presentación de las siguientes firmas: EXTINTORES SAN FERNANDO Y FIRE MASTER SRL.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo 1 Instrucciones para los Oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, específicamente en el Numeral 10, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

OFERENTES	EXTINTORES SAN FERNANDO	FIRE MASTER SRL
DOCUMENTOS		
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2;	* NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	** NO CUMPLE	CUMPLE

...///

///...

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40, y de integridad conforme el Art. 20, inciso w, ambos de la Ley Nº 2051/03 (modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	*** NO CUMPLE	SIPE/ ACTIVO
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmada. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE

* La firma EXTINTORES SAN FERNANDO, si bien es cierto presenta el Anexo 2; **sin embargo**, se verifica que la planilla de precios inserta en la pro–forma del correspondiente anexo, ha sido sustituida una nota de presupuesto en donde no se observa la marca del producto, procedencia, unidad de medida, presentación, relación de medida. Asimismo, en lo referente al plazo de validez del pago de multa en caso de no mantener la oferta ha sido omitida por la citada firma.

/* No se observa entre los antecedentes que han sido presentado junto con la oferta, por lo que se ha verificado a través del SIPE con el RUC inserto en la nota de presupuesto, no encontrándose ningún resultado.

Por lo brevemente expuesto, a criterio de este Comité, dicha documentación es insatisfactoria, por lo que adopta la decisión de desestimar la oferta de la misma, conforme disposiciones del Numeral 1 – Art. 60 del Decreto Reglamentario que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..., eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

Asimismo, en la Carta de Invitación se encuentra establecida que la Empresa Oferente deberá adecuar su oferta al formato establecido en la planilla precedente. Las filas correspondientes a *Marca del producto, procedencia, precio unitario y precio total*, deben ser completadas por la firma oferente. **De ser presentada la planilla en forma incompleta la oferta será desestimada**.

Considerando que el presente llamado es resultado del procedimiento de Contratación Directa y que se ha desestimado una de las ofertas, se aclara que no se cuenta con el mínimo de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por lo que la adjudicación deberá realizarse conforme al artículo 34 de la Ley Nº 2051/03; teniendo en cuenta que se necesita contar con los extintores de Incendio en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que los mismos tienen vencimiento en el presente mes.

SEGUNDA FASE: No se registra en atención a que no existen correcciones aritméticas que realizar.

TERCERA FASE: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.

Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	CUMPLE

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	CUMPLE En controversia
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2010 y 2011).	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados de los dos (2) últimos años (2010 y 2011), de acuerdo a las especificaciones técnicas.	CUMPLE
Constancias o certificados de 2 (dos) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron servicios (semejantes a los del llamado), en los últimos 2 años (2010 y 2011), donde manifiesten su conformidad con los servicios prestados.	CUMPLE
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS de las personas que realizaran los trabajos para la CGR.	CUMPLE
Listado de maquinarias con que cuenta la empresa para realizar el servicio objeto de concurso.	CUMPLE
Declaración Jurada de la empresa, de contar con personal de nacionalidad paraguaya en más del setenta por ciento (70%), de acuerdo a lo establecido en la Ley 4.558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".	CUMPLE
Descripción del local donde funciona la empresa.	CUMPLE
Licencia para uso de la marca. Licencia para uso de la marca INTN	CUMPLE
Despacho de importación de productos extintores año 2012.	CUMPLE
Despacho de importación año 2012 de gas ecológico con certificado de SEAM.	CUMPLE
Currículo del profesional que se encargara de la fiscalización de los trabajos, deberá contar con una experiencia mínima de 3(tres) años	CUMPLE

Puesto a estudio y consideración estos autos en los términos precedentemente trascriptos, este Comité de Evaluación constata que la oferta en estudio cumple con todos los requisitos sustanciales y formales, por tanto, se verifica la capacidad financiera de la misma. Conforme a la Carta de Invitación el Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2010 y 2011) y el de Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2010 y 2011). La firma en cuestión, conforme el cuadro comparativo de ratios se encuentra dentro de los índices solicitados por la Convocante.

El análisis fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, concluyéndose que los indicadores de esta empresa resultan razonables y avalan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República.

Asimismo, conforme las documentaciones presentadas por el oferente y verificadas en este proceso de evaluación, el mismo demuestra que posee experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato. Por tanto, se concluye que la firma FIRE MASTER SRL:

1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2) Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3) Presenta la oferta considerada más baja.

...///

...///

343

Seguidamente se expone la oferta presentada por la misma:

Empresa:	Monto en G.
FIRE MASTER SRL	19.162.000

CUARTA FASE: no se registró.

QUINTA FASE: Conclusión y recomendación de adjudicación.

Consideramos importante traer a colación lo dispuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Fundamentados en los criterios estipulados para esta contratación, en los principios establecidos en el Art. 4° Inc. a) "Economía y Eficiencia" de la Ley Nº 2051/03, y el Art. 63 del Decreto, que hace referencia a los criterios de adjudicación; se recomienda, la adjudicación a favor de la firma FIRE MASTER SRL, por un monto total de G. 19.162.000 (Guaraníes Diecinueve millones ciento sesenta y dos mil), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Presen-tación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario *(IVA Incluido)*	Precio Total
1	Recarga con anhídrido carbónico (CO2) de 6 Kl.	Unidad	EVENTO	Unidad	3	96.000	288.000
2	Recarga con anhídrido carbónico (CO2) de 4 Kl.	Unidad	EVENTO	Unidad	1	64.000	64.000
3	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 Kl.	Unidad	EVENTO	Unidad	2	80.000	160.000
4	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kl.	Unidad	EVENTO	Unidad	62	48.000	2.976.000
5	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 Kl	Unidad	EVENTO	Unidad	9	32.000	288.000
6	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 1 kl.	Unidad	EVENTO	Unidad	23	10.000	230.000
7	Recarga con Gas Ecológico de 6 Kls.	Unidad	EVENTO	Unidad	4	534.000	2.136.000
8	Recarga con Gas Ecológico de 4 Kls.	Unidad	EVENTO	Unidad	35	356.000	12.460.000
9	Mantenimiento de mangueras de incendio	Unidad	EVENTO	Unidad	16	35.000	560.000

...///

///...

347

Finalmente, se concluye que dicha oferta resulta conveniente a los intereses de la Institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente; informando que la misma se debería formalizar mediante "Orden de Compra/Servicio". Vigencia de la contratación 12 (doce) meses, que será computada a partir de la recepción de la orden de compra/servicio por parte de la empresa adjudicada, previa autorización por Resolución CGR.

Es nuestro informe.

Abog. Eulogio Gabriel Rivas
Dirección General de Administración

Abog. Olga Soledad Añazco Sosa
Dirección General de Administración

Abog. Del Rosio Ruiz Díaz
Dirección General de Licitaciones

Abog. Jacinto Galeano González
Dirección General de Asuntos Jurídicos